

LLANO al mundo

Periódico impreso, portal web informativo y emisora on line

EDICIÓN 75 - ASUNTOS LEGALES / 2024

PERIÓDICO GRATUITO

LÉALO Y COMPÁRTALO

ISSN 2422-1198

Bomberos Villavicencio de frente contra el Fenómeno de El Niño,



Ver más en página 3

/Bomberos Villavicencio

EDICIÓN ASUNTOS LEGALES

EDICTOS, RESOLUCIONES, CONVOCATORIAS, CLASIFICADOS, AVISOS NOTARIALES, REGISTROS Y EXCUSAS PÚBLICAS

Pescados y Mariscos

LLANOMAR

Distribuidora

Central de Abastos de
Villavicencio Local F 10-02/03

Domicilios: 311 230 6424



Cormacarena expide resolución que prohíbe las quemas abiertas y controladas en el Meta



Por: Cormacarena.

Como consecuencia del fenómeno de El Niño y la ocurrencia de diversos desastres naturales, Cormacarena expidió la resolución que prohíbe las quemas abiertas y controladas en los 29 municipios del Departamento, y además, regula el uso eficiente del recurso hídrico en esta temporada seca que viene afectando gravemente la flora, la fauna y en general los recursos naturales del territorio.

Jhorman Saldaña, director de la Corporación, le recomendó a los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, que activen sus respectivos

planes de contingencia en esta temporada seca, considerando los escenarios de riesgo relacionados con los posibles incendios de la cobertura vegetal y con desabastecimiento del recurso hídrico.

“Le hacemos un llamado a las autoridades locales y la comunidad en general a tomar las medidas preventivas ante cualquier emergencia por las altas temperaturas de la temporada seca, así como generar o actualizar los convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de cada municipio, para garantizar la atención a las emergencias”, añadió Saldaña.

Igualmente, le recordó a las autoridades

locales monitorear el estado actual de las fuentes abastecedoras de los acueductos, fuentes alternas, para que se identifique la posible disminución en los niveles o variación en las condiciones de calidad del agua del Departamento.

Este fenómeno ambiental trae consecuencias negativas para el planeta, ya que el recurso hídrico se escasea, los animales y ecosistemas sufren la sequía y los incendios forestales aumentan. Es por esto que Cormacarena hace un llamado para tomar medidas preventivas ante cualquier emergencia relacionada a las altas temperaturas de la temporada seca y estar atentos a cualquier eventualidad.

LLANOalmundo
Su aliado informativo .com

Portal web informativo - banner publicitarios
Directorio Comercial, empresarial, profesional y turístico
Periódico impreso - promociones - asuntos legales
Emisora On Line

Queremos ser tus aliados estratégicos

Contáctanos

314 389 4147

Edición 75 - Asuntos Legales - Periódico Impreso Llanoalmundo.com

Editora y Directora General: Mónica Liliana Castañeda Aranda. **Dir. Administrativa:** Nathalia Díaz Castañeda. **Área Comercial:** Mónica Liliana Castañeda Aranda y William Hernández. **Periodistas:** Aleyda Vargas Agudelo, Mónica Liliana Castañeda Aranda. **Columnista:** Angela María Rodríguez, Edgar Castro González, Andrés Pedraza. **Asesor Jurídico:** Franklin Meneses SÁCHICA. **Diseño y Diagramación:** Llanoalmundo.com. **Corrección Fotográfica:** Heinz Marín. **Corrección de Estilo:** Romin Estrada. **Fotografía:** Llanoalmundo.com. **Información de Contacto:** Calle 26A 34-26 Nuevo Maizaro - Villavicencio - Meta, Colombia. Cel. 314 389 4147.

Somos afiliados y aliados estratégicos de:



Bomberos Villavicencio de frente contra el Fenómeno del Niño

En Colombia ya van más 17.000 hectáreas afectadas por incendios, y no es para menos, según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible continúa la alerta por amenaza de incendios forestales en cerca de 750 municipios del país y está activada la alerta roja en cerca de 600 de ellos. Adicionalmente, se han generado 476 incendios forestales, de los cuales se han apagado 374, 10 han sido liquidados en las últimas 24 horas, seis vienen siendo controlados y 10 aún siguen activos. Lo anterior, en el periodo de tiempo entre el 3 de noviembre de 2023 hasta el último reporte del 29 de enero de 2024. Teniendo en cuenta lo anterior, Periódico Llano Al Mundo entrevistó a William Fernando Álvarez Torres, comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villavicencio, para conocer de primera mano cómo están enfrentando los estragos del Fenómeno de El Niño.

El Fenómeno de El Niño

Para el comandante, el Fenómeno de El Niño es una situación preocupante, en la que la cultura ciudadana prima para enfrentarlo. Él cree que se debe hacer conciencia desde los colegios con pedagogía ambiental. “Tenemos una alerta del IDEAM que dice que quizás este fenómeno se puede extender por 60 días. Nosotros pasamos de atender un incendio el pasado 7 de enero a entre 3 y 4 incendios diarios, y esto es exponencial. Quizá en una semana estemos atendiendo entre 8 y 10 conflagraciones al día. Realmente es preocupante lo que estaríamos enfrentando en dos meses sino tenemos eventos de lluvias en este periodo. Así las cosas, cualquier capacidad de respuesta puede verse desbordada, por eso es absolutamente necesario convocar a la cultura ciudadana, por favor, no más “quemadas”, en el campo es casi que cultura recoger las hojas secas de los árboles y quemarlas, pero hay que recordar que la temporada de verano viene acompañada de brisas que puede trasladar material incandescente a 30 y 40 kilómetros por hora”, explicó el comandante. “Por ejemplo, el incendio de la arenera en días pasados en Villavicencio se propagó por unas fogatas que se realizaron, y que tuvo al personal del Cuerpo de Bomberos de Villavicencio trabajando ininterrumpidamente por cuatro días, dejando unos costos supremamente elevados. Si tasamos las horas de helicóptero y de los carrotanques, además de la ocupación del personal, y el costo del agua tratada que se utilizó, yo creo que estamos hablando de un costo que fácilmente puede sobrepasar los \$500 millones”, anotó Álvarez.

Situación del Sector del Dique en el Guatiquía es preocupante

El comandante Álvarez explicó que en el sector del dique en el río Guatiquía se están presentando frecuentemente incendios debido a que el lugar se ha convertido en una “escombrera municipal” (almacenamiento continuo de desechos), en la que constantemente se propician quemadas de basuras que se convierten finalmente en incendios subterráneos, ya que se encuentran sectores en los que hay hasta 5 y 6 metros de escombros acumulados que se traducen en toneladas y toneladas de basura sin una correcta disposición final. “Al convertirse en incendios subterráneos cualquier agua que se aplique en la superficie no va a ser efectiva, o si es efectiva literalmente habría que inundar el lugar, con unos costos altísimos en la utilización de líquido. En la última emergencia podemos estar hablando de que pasamos de los 40.000 galones de agua, y es necesario decir que, además del desgaste de los vehículos, y del recurso humano, se necesita el uso de maquinaria pesada (cargadores y retroexcavadoras) para que hagan la remoción del material que está en combustión para



Hace pocos días como resultado de la Primera Junta Departamental de Bomberos, la gobernadora del Meta, Rafaela Cortés, anunció la aprobación de \$1.000 millones para fortalecer el Fondo Departamental de Bomberos y mejorar su capacidad operativa. /Llanoalmundo.

nosotros remojar, controlar y liquidar este tipo de incendios. Muy complejo el tema, por eso se necesitan articulaciones interinstitucionales y pedagogía cultural para resolver esto, es importante destacar que la contaminación del aire puede generar problemas de salud, por el nivel de toxicidad de ese material”, exhortó.

Recomendaciones para evitar incendios

Algunas de las recomendaciones para tener en cuenta y evitar incendios en esta época de verano intenso son: Evitar los paseos de olla. Asegurar la liquidación de fogatas, sí están permitidas dentro de sus actividades. No arrojar colillas de cigarrillo, ni botellas de vidrio en zonas boscosas.

Plan de Fortalecimiento: Lo primero que hay que decir es que, Bomberos Villavicencio ha venido trazando un plan de fortalecimiento en tres aspectos específicamente: en calidad y seguridad, capacitación del talento humano, y adquisición de máquinas y equipos. “Gozamos de una certificación recientemente otorgada por el Icontec tanto en calidad, salud ocupacional y medio ambiente, en esas tres certificaciones...Eso significa que hay unos procesos confiables y la certeza de que tenemos una hoja de ruta clara en estos aspectos”, anotó el comandante.

El segundo aspecto de fortalecimiento es la capacitación del talento humano. “Tradicionalmente los grupos de socorro nos formábamos a base de cursos, pero no había un soporte académico de los mismos, realmente se hacían de una manera aislada y no tenían ninguna coherencia entre sí, excepto el curso de formación de bombero, y por lo tanto no tenían un reconocimiento académico si no era más bien una habilidad lo que se desarrollaba”, explicó Álvarez. Por ello, Bomberos Villavicencio cuenta con una escuela de formación de bomberos desde el 2012, y con ellos mismos, han venido realizando la carrera técnica en esa área. Ya han sido 22 los graduados, garantizando así la idoneidad para prestar su servicio público.

El tercer aspecto es el fortalecimiento en máquinas y equipos. “En la medida en que afortunadamente se nos ha venido cumpliendo con los contratos de prestación de servicios que hace el municipio con el Cuerpo de Bomberos, pues se ha mejorado el flujo de recursos. Con éstos, a través de un plan de inversión se han

comprado máquinas y equipos, y cuando este recurso público no alcanza, entonces Bomberos complementa con sus recursos propios.

Inversiones: En los últimos años, Bomberos Villavicencio ha logrado repotenciar dos vehículos, uno del 2004 y otro del 2008, ya que por norma un vehículo a los 10 años debe de ir a un overhaul que es prácticamente un mantenimiento correctivo donde se despieza y se arma nuevamente para realizar las actualizaciones a su sistema o componente de incendios. También logró la adquisición de dos máquinas nuevas con capacidad para 2.000 galones de agua. Permiten utilizarlos como vehículo contra incendios y vehículo cisterna. Los dos certificados bajo norma europea para la atención de incendios, de los cuales uno llegó en febrero del año pasado, y el otro está en este momento en procedimiento de fabricación en la Fábrica de Iturri en Sao Paulo, Brasil. Se espera llegue a reforzar el parque automotor del organismo de socorro en el primer semestre de este año. “En temas de protección personal, y dado que estamos certificados en calidad, y siendo 102 bomberos, iniciamos un proceso de reposición de equipos de protección personal que va entre los 10 y 12 equipos anuales, haciéndolo escalonadamente. Ya en este momento tenemos una reposición prácticamente del 90%, pero teniendo en cuenta que la vida útil de un chaquetón o de un pantalón para un bombero es de 7 años, al llegar a la punta de reposición muy seguramente nos va a tocar empezar con esos equipos que nos llegaron desde el 2012 o 2013 que quizás ya estarían fuera de norma, y en un evento dado las pólizas de aseguramiento no nos responderían”, indicó el comandante.

Finalmente, en cuanto a otro tipo de equipos como los de respiración autónoma certificados, oscilan entre los \$60 y \$70 millones por ser importados. El tema es más complejo, puesto que se requieren indispensablemente, ya que son los que permiten que el bombero pueda estar aislado respiratoriamente del material en combustión, para así, atender cualquier emergencia. Además, si se golpea el cilindro o la máscara facial debe ir a revisión o posicheck. O si no hay ninguna evidencia de trauma, anualmente por norma debe ir a revisión (protocolaria), la cual puede estar entre los 180.000 o hasta los 350.000 dependiendo del equipo, la marca y la fábrica.

¿Cuáles son las ingenierías mejor pagadas en Colombia para el 2024?

La elección de una carrera puede ser una tarea desafiante para muchas personas. Implica considerar diversos factores y tomar decisiones importantes que nos acompañarán de por vida en el plano profesional y personal.

Una carrera que ofrezca oportunidades económicas puede ser un factor importante para muchas personas, y hay varias razones por las cuales las personas optan por estudiar un programa que tenga buen potencial de ingresos: estabilidad financiera, mejor calidad de vida, independencia, cumplir aspiraciones y metas, entre otros motivos. En Colombia, las carreras mejor pagadas se encuentran principalmente en las áreas de la ingeniería, la salud, la informática y la administración.

Las ingenierías siempre son una excelente opción para estudiar. En primer lugar, este campo del conocimiento ofrece una amplia gama de oportunidades en diversos sectores, lo que brinda estabilidad y posibilidades de crecimiento profesional. Además, las ingenierías permiten desarrollar habilidades analíticas, de resolución de problemas y pensamiento crítico, que son altamente valoradas en el mercado laboral.

En ese sentido, la Universidad de América, institución pionera en la formación de ingenieros en Colombia, menciona a continuación, cuáles son algunos de los programas que ostentan los mejores salarios aproximados en Colombia y los más demandados en este 2024:

Ingeniería Mecatrónica: con el avance de la tecnología, los ingenieros mecánicos son esenciales en muchas industrias, sobre todo en lo relacionado con el núcleo de Automatización Industrial, el cual se encamina decididamente al fortalecimiento de la industria manufacturera. También, los estudiantes de este campo, pueden encaminar su proceso formativo en líneas como control industrial, programación aplicada y en la automatización y manufactura. Según el portal co.talent.com, el salario promedio para un ingeniero mecatrónico en Colombia es de \$31.380.000 al año; profesionales con mayor experiencia pueden recibir hasta \$50.000.000 anualmente.

Ingeniería Ambiental: los ingenieros ambientales con conocimientos científicos, técnicos y sociales que, a través de un trabajo interdisciplinar, sean capaces de abordar la complejidad ambiental, y utilicen las herramientas de la eco-innovación y la economía circular para la prevención de la contaminación y la mejora de la

calidad ambiental en pro del desarrollo sostenible, son ampliamente apetecidos en el mercado. El salario promedio para un ingeniero ambiental en Colombia es de \$30.000.000 al año. Los cargos de nivel inicial comienzan con un ingreso de \$21.000.003 al año, mientras que profesionales más experimentados perciben hasta \$48.000.000.

Ingeniería Industrial: esta rama de la ingeniería es una de las más multidisciplinarias hoy en día, esto debido a que sus habilidades técnicas y conocimientos son altamente demandados en diversos sectores, como el empresarial, el administrativo, el financiero, el económico, el de recursos humanos y producción industrial. Los profesionales de esta carrera pueden laborar en compañías de servicios o logística, manufacturas o textil, empresas de autopartes o aeropartes, el sector alimentario, entre otros. Sus salarios son bastante competitivos: un recién egresado de ingeniería industrial, puede estar ganando aproximadamente \$2.000.000 a 2.800.000 mensuales.

Ingeniería de Petróleos: dada la importancia de la industria Oil & Gas en Colombia, la ingeniería de petróleo es una muy buena opción para estudiar. Este campo de la ingeniería estudia todo lo que tiene que ver con la exploración y perforación de pozos; el desarrollo de campos petrolíferos o de gas; la producción técnica; la separación y tratamiento de petróleo crudo, del agua residual producida y del gas natural, así como la transformación de las materias y su procesamiento. Un profesional en ingeniería de petróleo tiene la capacidad de analizar y evaluar yacimientos, así como estudiar las características geológicas de los mismos; se encargan del diseño y operación de las instalaciones; la optimización de productos y más importante aún, supervisar el correcto manejo ambiental en los campos petroleros. Puede ganar entre \$4.000.000 y \$5.000.000 mensuales.

Si no sabe dónde estudiar alguno de estos programas, la Universidad de América es una muy buena opción para quienes buscan calidad, pertinencia, proyección y trayectoria, pues toda su oferta posee un enfoque alineado a la agenda mundial ambiental, con claros referentes internacionales en los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, el crecimiento verde, la economía circular, la producción verde, la bioingeniería y la eco-innovación. Por otro lado, puesto que Colombia cuenta con una economía en crecimiento y con una demanda constante de profesionales en el campo de la ingeniería: "Significa que hay



una amplia oferta de oportunidades laborales en diferentes sectores, como la construcción, la energía, la tecnología, la industria y más, lo que les brinda a nuestros estudiantes una ventaja competitiva en el mercado laboral". puntualizó María Fernanda Vega, vicerrectora académica de dicha institución.

Finalmente, es importante destacar que las tendencias salariales pueden cambiar con el tiempo, y la demanda del mercado laboral puede influir en los mismos en diferentes momentos. Además, el pago también depende de otros componentes como los estudios de posgrado (especialización, maestría y doctorado) así como la experiencia en el campo. Sin embargo, estudiar ingeniería siempre será una buena opción, puesto que Colombia ofrece una formación de calidad, amplias oportunidades laborales, adaptación a las nuevas tecnologías y crecimiento económico.



Escuela Técnica del Meta

NUESTROS PROGRAMAS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 2034
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020
VIGILADO Y CONTROLADO POR LA S.E.V.



TEC. LABORAL
AUXILIAR DE MERCADEO



TEC. LABORAL
GUEST SERVICE



TEC. LABORAL
AGENTE DE VENTAS



TEC. LABORAL
ASISTENTE DE PREESCOLAR



TEC. LABORAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



TEC. LABORAL
SANEAMIENTO AMBIENTAL

Fotocopia del documento de identidad
Dos fotos 3/4 a color
Fotocopia del diploma de bachillerato
Acta de Grado
Diligenciar el formulario de inscripción

Requisitos inscripciones

3107797901
3227616690

@escuelaestec

Cra 37 #34-06
Barrio Barzal

"Nuestra calidad nace de nuestra experiencia"



ENGLISH AND
FRENCH INSTITUTE

Cursos de Inglés,
Francés y español.
Hablaos, leídos y
escritos.

Autorizados para
preparación en
exámenes:
TOEIC, SIELE, ETS, TFI,
TOEFL y MICHIGAN

www.englishandfrenchinstitute.com
310 567 7329 - 310 324 5002

RESOLUCION No. PS-GJ. 1.2.6.23.0975 EXPEDIENTE No. 3.37.13.021.007

"POR MEDIO DE LA CUAL LA CORPORACIÓN ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO N° PM-GA. 3.44.23.1294 DEL 16 DE JUNIO DE 2023, OTORGA PRÓRROGA AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. PS-GJ. 1.2.6.22.0121 DEL 01 DE MARZO DE 2022 A FAVOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE

Artículo 1°. Acoger en su integridad el Concepto Técnico No. PM-GA 3.44.23.1294 del 16 de junio de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Prorrogar el permiso de Aprovechamiento Forestal Único de noventa y cinco (95) arboles, los cuales representan un volumen total aprovechable 22.83 m³, otorgado al INSTITUTO DE TURISMO DEL META con NIT. 892.000.563-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, otorgado inicialmente mediante la Resolución No. PS-GJ 1.2.6.22.0121 del 01 de marzo de 2022.

Artículo 3°. El presente permiso se prorroga por un tiempo máximo de un (01) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4°. El INSTITUTO DE TURISMO DEL META a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. PS-GJ 1.2.6.22.0121 del 01 de marzo de 2022, las cuales se mantienen vigentes y son exigibles para el titular del instrumento de manejo ambiental.

Artículo 5°. Si la Corporación al momento de realizar control y seguimiento al presente permiso otorgado, encuentra falencias o actividades mal ejecutadas, se revocará inmediatamente el presente permiso e iniciará el respectivo proceso

sancionatorio administrativo y/o penal a que haya a lugar.

Artículo 6°. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, deberá publicar a su costa el encabezado y la parte dispositiva del presente Acto Administrativo, en un diario de amplia circulación nacional y/o regional, y allegar un ejemplar del mismo para ser incorporado al expediente, conforme, lo establece el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 7°. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Villavicencio (Meta), el cual debe ser fijado en un lugar visible de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, y una vez publicado deben llegar a esta Corporación constancias de la fijación y desfijación de los mismos.

Artículo 8°. Ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Subdirección Administrativa y Financiera, y al Grupo Rentas de la Corporación para lo de su cargo.

Artículo 9°. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE TURISMO DEL META a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en la dirección: Kilometro 7 vía Camino Ganadero, Villavicencio-Meta, Teléfono: 608 6830848, correo electrónico notificacionesju-

diciales@turismometa.govco. En el expediente se evidencia autorización por parte del usuario para que sea notificado por correo electrónico de conformidad con lo establecido en el 67 y 69 de la 1437 de 2011. En el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a notificar con las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Artículo 10°. Comuníquese de la presente resolución a la Procuraduría Agraria y Ambiental del Departamento del Meta, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Artículo 11°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito, en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de conformidad con el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES
Director General Cormacarena

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA" NIT. 822.000.091-2

RESOLUCION No. PS-GJ. 1.2.6.23.1679 EXPEDIENTE No. PM-GA 3.37.13.021.007

"POR MEDIO DE LA CUAL LA CORPORACIÓN ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO N. PM-GA 3.44.23.1790 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023, OTORGA PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A FAVOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, CON EL OBJETIVO DE LEVAR A CABO EL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE

Artículo 1°. Acoger el Concepto Técnico No. concepto técnico No. PM-GA 3.44.23.1790 de fecha 25 de julio del 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2°. - Otorgar permiso para el Aprovechamiento Forestal al INSTITUTO DE TURISMO DEL META con NIT. 892.000.563-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, doscientos (200) árboles de diferentes especies correspondiente a ciento ochenta (180) ejemplares arbóreos autorizados bajo la figura de aprovechamiento forestal único y veinte (20) ejemplares arbóreos autorizados bajo la figura de aprovechamiento forestal aislado, los cuales representan un volumen total aprovechable 40,91 m³, con el objetivo de llevar a cabo el proyecto "Mejoramiento del parque de la cultura llanera Malocas en el municipio de Villavicencio- Meta". Lo anterior, conforme las especificaciones contenidas en el Concepto Técnico No. concepto técnico No. PM-GA 3.44.23.1790 de fecha 25 de julio del 2023.

Artículo 3°. - Para llevar a cabo la labor silvicultural, se estipula un tiempo máximo de un (01) año, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Párrafo 1°. - El presente permiso podrá ser prorrogado a solicitud del interesado dos (2) meses antes de su vencimiento.

Artículo 4°. El presente permiso de Aprovechamiento forestal único se otorga exclusivamente para las especies y en las cantidades relacionadas en el presente Acto Administrativo, el sitio objeto de aprovechamiento correspondiente únicamente a los tramos donde se realizó el inventario forestal, las cuales se relacionan a continuación:

Artículo 5°. - Le corresponde al INSTITUTO DE TURISMO DEL META a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, informar a esta Corporación con quince (15) días de antelación el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal.

Tabla 10: Volumen total de madera para los 180 individuos objeto de aprovechamiento único.

No.	Nombre Común	No.	No.	No.
1	Anon de monte	Annona edulis	2	0,07
2	Balso	Ochroma pyramidale	1	0,04
3	Barbasco	Phyllanthus acuminatus	2	0,08
4	Botagajo	Vochysia lehmannii	2	0,10
5	Bototo	Cochlospermum vitifolium	6	0,33
6	Cabo de hacha	Aspidosperma excelsum	3	0,36
7	Cañofistol	Cassia moshata	38	3,87
8	Cedro	Cedrela odorata	1	0,62
9	Chitato	Muntingia calabura	1	0,14
10	Cocubo	Solanum crinitum	4	0,35
11	Dinde	Maclura tinctoria	1	0,04
12	Guácimo	Guazuma ulmifolia	7	1,33
13	guamo	Inga sp.	3	0,68
14	Guarupayo	Tapirira guianensis	3	0,15
15	Igua	Albizia guachapele	2	0,36
16	Jobo	Spondias mombin	1	0,11
17	Laurel	Nectandra cuspidata	3	0,16
18	Lomo caimán	Senegalia riparia	7	3,16
19	Mestizo	Cupania sp.	2	0,10
20	Nogal cafetero	Cordia alliodora	2	0,18
21	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	3	0,38
22	Palotigre	Guarea guidonia	3	1,22
23	Pavito	Jacaranda copaia	1	0,03
24	Samán	Albizia saman	1	1,56
25	Sangregado	Croton smithianus	18	1,95
26	Tabaquillo	Aegiphila integrifolia	4	0,16
27	Vainillo	Senna silvestris	2	0,09
28	Varasanta	Triplaris americana	1	0,12
29	Yarumo	Cecropia peltata	29	4,57
30	Yopo	Mimosa trianae	27	3,37
	TOTAL		180	25,68

Tabla 11: Volumen total de madera para los 20 individuos objeto de aprovechamiento aislado.

No.	Nombre Común	No.	No.	No.
1	Anon de monte	Annona edulis	6	9,003
2	Balso	Ochroma pyramidale	4	2,282
3	Barbasco	Phyllanthus acuminatus	2	3,001
4	Botagajo	Vochysia lehmannii	2	0,071
5	Bototo	Cochlospermum vitifolium	1	0,145
6	Cabo de hacha	Aspidosperma excelsum	5	0,727
	TOTAL		20	15,230

Artículo 5°. - Le corresponde al INSTITUTO DE TURISMO DEL META a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, informar a esta Corporación con quince (15) días de antelación el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal.

Artículo 6°. El INSTITUTO DE TURISMO DEL META, deberá ejecutar el aprovechamiento forestal con herramientas que se encuentren en buen estado y sean acordes para la ejecución de este tipo de actividades, utilizar motosierra, serruchos y desjarretadoras, en caso de presentarse la tala de manera diferente, la Corporación deberá tomar las medidas necesarias.

Artículo 7°. La actividad silvicultural deberá ser realizada por personal idóneo, que cuente con suficiente experiencia en la ejecución de este tipo de actividades, cumpliendo con las normas básicas de seguridad industrial (Equipo de protección personal, equipo de trepa, aislamiento de la zona de intervención, entre otras)

Artículo 8°. El material generado de la actividad silvicultural y la disposición final de éste, el cual asciende a un volumen de 40,91 m³ será responsabilidad del INSTITUTO DE TURISMO DEL META a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, el cual se podrá movilizar y comercializar los productos obtenidos, para lo cual deberá solicitar ante Cormacarena el respectivo salvoconducto de Movilización.

Artículo 9°. Si se realiza aprovechamientos en sitios no autorizados, transportar madera no autorizada, o amparar el

transporte de madera ilegal, se revocará inmediatamente el permiso de aprovechamiento forestal único, posteriormente se iniciará el respectivo proceso sancionatorio administrativo y/o penal a que haya a lugar.

Artículo 10°. En caso de cualquier imprevisto (accidente, anomalía, daño y/o demás) será única y exclusivamente responsabilidad del MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA -META, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, situación que deberá informarse de manera inmediatamente a esta corporación.

Artículo 11°. El INSTITUTO DE TURISMO DEL META deberá cancelar un valor correspondiente a UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.725.914,69) por concepto de Tasa de Aprovechamiento forestal, tal como se presenta en la siguiente tabla:

TM	CUM	ESPECIE	CCE	TAFM	Vopi (M3)	Mpi (\$)
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,07	\$3.623,86
\$32.735,88	1,25	Ochroma pyramidale (Cav. Ex Lam.)Urb.	1,7	\$61.317,42	0,04	\$2.452,70
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,08	\$4.141,56
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,1	\$5.176,95
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,33	\$17.083,92
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,36	\$18.637,00
\$32.735,88	1,25	Cassia moshata Kunth	1,7	\$61.317,42	3,87	\$237.298,42
\$32.735,88	1,25	Cedrela odorata L.	2,7	\$74.957,37	0,62	\$46.473,57
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,14	\$7.247,72
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,35	\$18.119,31
\$32.735,88	1,25	Maclura tinctoria (L.) D.Don ex Steud	2,7	\$74.957,37	0,04	\$2.998,29
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	1,33	\$68.853,38
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,68	\$35.203,23
\$32.735,88	1,25	Tapirira guianensis Aubl.	1,7	\$61.317,42	0,15	\$9.197,61
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,36	\$18.637,00
\$32.735,88	1,25	Spondias mombin L.	1,7	\$61.317,42	0,11	\$6.744,92
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,16	\$8.283,11
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	3,16	\$163.591,48
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,1	\$5.176,95
\$32.735,88	1,25	Cordia alliodora (Ruiz & Pav Oken)	1,7	\$61.317,42	0,18	\$11.037,14
\$32.735,88	1,25	Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.	1,7	\$61.317,42	0,38	\$23.300,62
\$32.735,88	1,25	Guarea guidonia (L.) Sleumer	1,7	\$61.317,42	1,22	\$74.807,25
\$32.735,88	1,25	Jacaranda copaia (Aubl.) D.Don	1,7	\$61.317,42	0,03	\$1.839,52
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	1,56	\$80.760,35
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	1,95	\$100.950,44
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,16	\$8.283,11
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,09	\$4.659,25
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,12	\$6.212,33
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	4,57	\$236.586,41
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	3,37	\$174.463,07
\$32.735,88	0,05	Otra especie	1	\$20.526,97	9,003	\$186.432,17
\$32.735,88	0,05	Guarea guidonia (L.) Sleumer	1,7	\$24.526,97	2,282	\$55.970,54
\$32.735,88	0,05	Otra especie	1	\$20.707,78	3,001	\$62.144,06
\$32.735,88	0,05	Otra especie	1	\$20.707,78	0,071	\$1.470,25
\$32.735,88	0,05	Otra especie	1	\$20.707,78	0,145	\$3.002,63
\$32.735,88	0,05	Otra especie	1	\$20.707,78	0,727	\$15.054,56
		TOTAL			40,91	\$1.725.914,69

Párrafo 1°. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.9.12.4.1 del Decreto 390 del 02 de agosto de 2018, la tasa de aprovechamiento forestal deberá cancelarse dentro del término máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena que el incumplimiento del pago dentro de dicho término, se cobre a través de la jurisdicción coactiva.

Párrafo 2°. En cuanto se realice el pago por tasa de aprovechamiento forestal, el soporte del mismo debe ser allegado al presente permiso.

Párrafo 3°. El valor de que trata el presente artículo presta mérito ejecutivo, el cual podrá ser objeto de cobro coactivo en caso de no pago, sin perjuicio de que esta autoridad ambiental verifique las condiciones y obligaciones impuestas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 12°. El INSTITUTO DE TURISMO DEL META, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá consignar el valor por tasa de aprovechamiento forestal, a cualquiera de las siguientes cuentas relacionadas a nombre de CORMACARENA:

Pago por transferencia electrónica	
Nit. Cormacarena 822.000.091-2	
Cuenta bancaria	Tipo y Número
Banco Caja Social	Ahorros 241-02851186
Bancolombia	Ahorros 3649502017
Banco Davivienda	Ahorros 0960-2532-4672
Banco BBVA	Ahorros 854001682
Pago en efectivo	
Nit. Cormacarena 822.000.091-2	
* En Banco Caja Social con el documento de cobro con código de barras	
* Banco BBVA Convenio No. 33284	
* Bancolombia Convenio No.87317 corresponsales bancarios	
Link para Pago por PSE	
https://www.psepagos.co/PSE_Hosting_UI/ShowTicketOffice.aspx?ID=9995	

Párrafo. En cuanto se realice el pago por tasa de aprovechamiento forestal, el soporte del mismo debe ser allegado al presente permiso citando el número del respectivo expediente y además allegar a los correos electrónicos: auxiliaresoreria@cormacarena.gov.co y info@cormacarena.gov.co.

Artículo 13°.- El INSTITUTO DE TURISMO DEL META, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá contar con un ingeniero forestal y una cuadrilla con certificación en talas, los cuales permanecerán en la obra cuando se esté lleva a cabo la ejecución de la tala y el manejo de los subproductos resultantes.

ARTÍCULO 14°.- Una vez culminado el aprovechamiento forestal único, contarán con treinta (30) días calendario para presentar ante la Corporación un informe general con registro fotográfico de todo el proceso de tratamiento silvicultural que se realizó a los individuos objeto de esta actividad (apeo, troceo, descope, aserrado, y disposición final del mismo (descomposición - comercialización).

ARTÍCULO 15°.- Frente al componente fauna, el INSTITUTO DE TURISMO DEL META debe realizar actividades previas a la realización del aprovechamiento forestal ejecutando acciones encaminadas a minimizar o evitar las posibles afectaciones sobre los individuos de fauna silvestre pertenecientes a los grupos taxonómicos tales como mamíferos, aves, herpetos (reptiles y anfibios) presentes en el predio objeto de aprovechamiento, para lo cual creará un Protocolo de ahuyentamiento, rescate, y relocalización de fauna silvestre.

ARTÍCULO 16°.- El INSTITUTO DE TURISMO DEL META deberá realizar un documento donde relacione de la fauna silvestre rescatada, así como las metodologías y protocolos de ahuyentamiento, rescate, valoración y relocalización de fauna silvestre, previo a las actividades de aprovechamiento forestal a razón de definir la estrategia, metodología, y procedimientos a ejecutar durante las acciones de ahuyentamiento, rescate, valoración relocalización y rehabilitación de toda la fauna silvestre que pueda verse afectada antes y durante las actividades de aprovechamiento forestal en el predio Malocas, todo esto con el fin de garantizar su protección, conservación y supervivencia, para lo cual deberá considerar:

- Mitigar los impactos ambientales sobre la fauna silvestre amenazada y en especial sobre aquellas especies de baja movilidad mediante acciones de rescate y relocalización.
- Realizar recorridos previos a cualquier actividad con el fin de identificar, ubicar, marcar nidos, madrigueras y cualquier tipo de refugio natural activo usado por la fauna silvestre.
- Ahuyentar todos los individuos de especies silvestres de aves, mamíferos y herpetos antes y durante la realización de las actividades de aprovechamiento.
- Rescatar y reubicar la totalidad de individuos de fauna silvestre capturados durante las actividades de ahuyentamiento previas y durante el aprovechamiento forestal.
- Hacerse cargo de la atención veterinaria y rehabilitación de toda la fauna silvestre que resulte herida o afectada físicamente durante las actividades realizadas en el marco del aprovechamiento forestal.
- Realizar una plena identificación de TODOS los individuos de fauna silvestre capturada al menos hasta el nivel taxonómico de especie y en caso de que no se pueda argumentar el por qué. En caso de requerir de colecta científica para realizar la identificación taxonómica, se deberá tramitar el respectivo permiso individual de colecta ante la CORPORACIÓN.
- Registrar y entregar a la CORPORACIÓN los datos de las medidas estándar tomadas acorde a cada grupo biológico, previa aprobación de los formatos de registro por parte de Cormacarena.
- Realizar acciones de manejo sobre la fauna silvestre rescatada y reubicada mediante la implementación de las técnicas de manejo específicas para cada grupo biológico, teniendo en cuenta que dichas acciones deben ser realizadas por personal profesional debidamente capacitado para las mismas.
- Garantizar el adecuado cuidado y mantenimiento de las crías de fauna silvestre presentes en nidos, madrigueras o encontrados en la zona de aprovechamiento forestal.
- Identificar los sitios idóneos para la relocalización de la fauna silvestre rescatada, los sitios deben ser zonas que posean características de hábitat similares a la original y en los cuales se garantice la no recolonización de la fauna silvestre al área de aprovechamiento forestal.
- Realizar la pre selección de los sitios de relocalización de fauna silvestre previa aprobación por parte de la CORPORACIÓN y acorde a criterios científicos y biológicos, de tal forma que se proporcionen. las condiciones idóneas para garantizar la supervivencia de las especies. de fauna silvestre reubicadas. Dichos sitios deberán ser georreferenciados y ubicados en mapas.
- Verificar que los sitios de relocalización de fauna silvestre reúnan las características ecológicas equivalentes a las áreas donde fueron rescatados o sus áreas naturales de distribución.
- Reubicar los individuos de fauna silvestre en sitios que no serán sometidos a afectaciones ambientales en el mediano o largo plazo.
- Evitar la sobrecarga de especies de fauna silvestre en los sitios de relocalización.
- Priorizar la protección de aquellas especies de fauna que se encuentren bajo alguna categoría de protección o amenaza de acuerdo a la normatividad nacional y de acuerdo a las categorías de amenaza de la UICN y la convención CITES.
- Deberá minimizar las afectaciones a las poblaciones naturales presentes en los sitios de relocalización durante las actividades de liberación.
- Deberá tomar registro y evidencia de todos los recates, reubicaciones, y rehabilitaciones realizadas sobre la fauna silvestre, mediante toma de fotografías o video y el diligenciamiento de hojas de registro o formatos para cada tipo de actividad, discriminando siempre como mínimo el número de individuos y especie, así como el procedimiento al que fue sometido.

ARTÍCULO 17°.- Como medida de compensación por el impacto a generar a partir de la tala de los 200 individuos arbóreos con el fin de implementar el proyecto "Mejoramiento del parque de la cultura llanera Malocas en el municipio de Villavicencio, Meta", le corresponde al INSTITUTO DE TURISMO DEL META, hacer entrega a esta corporación de los siguientes insumos con las cantidades correspondientes:ARTÍCULO 18°.- Con respecto a las plántulas solicitadas, cabe anotar que la corporación solo recibirá las especies, proporciones y cantidades establecidas en la siguiente tabla:

No.	Insumo	Cantidad	Unidad
1	Plántulas	8035	Plántulas
2	Abono	707	Bultos (50 kg)
3	Cal dolomita	546	Bultos (50 kg)

ARTÍCULO 18°.- Con respecto a las plántulas solicitadas, cabe anotar que la corporación solo recibirá las especies, proporciones y cantidades establecidas en la siguiente tabla:

Tabla 12: Especies y cantidades requeridas para entrega en cumplimiento a medida de compensación ambiental

Nombre común	Nombre científico	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Marañón	Anacardium occidentale	803	804
Madroño	Garcinia madruna	803	804
Moriche	Mauritania flexuosa	803	804
Cajeto / Nacedero	Trichanthera gigantea	803	804
Uva caimarona	Pourouma cecropiifolia	803	804
Guadua	Guadua angustifolia	803	804
Palma de chontaduro	Bactris gasipaes	803	804
Palma Asai	Euterpe oleraceae	803	804
Copozú	Theobroma grandiflorum	803	804
Hobo	Spondias mombin	803	804
Total de individuos		8035	

Parágrafo 1°.- La altura mínima de las plantas al momento de la recepción debe ser entre 30 y 45 cm, deben estar en una bolsa acorde al estado de desarrollo, sin afecciones aparentes en las hojas y la raíz, con buenas condiciones de sustrato y humedad, las afectaciones tanto físicas como fitosanitarias que sean observadas pueden ocasionar el rechazo de las plántulas.

Parágrafo 2°.- Las plantas se deben entregar con previa concertación con la Corporación Ambiental y en temporada de lluvias, para así coordinar el recibimiento del material vegetal con el personal de la Corporación en específico del grupo Meta Verde, contactándonos a través del correo electrónico sembramosune@cormacarena.govco o al celular 3208542535.

ARTÍCULO 19°.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, deberá publicar a su costa el encabezado y la parte dispositiva del presente Acto Administrativo, en un diario de amplia circulación nacional y/o regional, y allegar un ejemplar del mismo para ser incorporado al expediente, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 20°.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Villavicencio (Meta), el cual debe ser fijado en un lugar visible de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, y una vez publicado deben llegar a esta Corporación constancias de la fijación y desfijación de los mismos.

ARTÍCULO 21°.- Ejecutoriada el presente acto administrativo envíese copia a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Rentas de la Corporación, para lo de su cargo.

ARTÍCULO 22°.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE TURISMO DEL META a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en la dirección: Kilometro 7 via Camino Ganadero, Villavicencio-Meta, Teléfono: 608 6830848, correo electronico notificacionesjudiciales@turismometa.gov.co. En el expediente se evidencia autorización por parte del usuario para que sea notificado por correo electrónico de conformidad con lo establecido en el 67 y 69 de la 1437 de 2011. En el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a notificar con las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO 23.- Comuníquese la presente resolución a la Procuraduría Agraria y Ambiental del Departamento del Meta para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 24.- Cormacarena publicará el contenido de este acto administrativo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 25°.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito, en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de conformidad con el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES

Director General Cormacarena

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA" NIT. 822.000.091-2**



RESOLUCION No. PS-GJ. 1.2.6.23.2137 EXPEDIENTE No. PM-GA 3.37.13.021.007

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE

Artículo 1°.- Acoger el Concepto Técnico No. concepto técnico No. PM-GA 3.44.23.2216 de fecha 08 de septiembre del 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Otorgar permiso para el Aprovechamiento Forestal al INSTITUTO DE TURISMO DEL META con NIT. 892.000.563-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, doscientos cuarenta y seis (246) individuos de diferentes especies correspondiente a doscientos treinta y cinco (235) individuos arbóreos y a once (11) macollas de bambú autorizados bajo la figura de aprovechamiento forestal único con un total de 111,71 m3, con el objetivo de llevar a cabo el proyecto "Mejoramiento del parque de la cultura llanera Malocas en el municipio de Villavicencio- Meta",

Parágrafo.- Se tendrá en cuenta las siguientes características del aprovechamiento forestal:

DATOS DEL PREDIO	
Nombre del predio	Parque de la cultura llanera Malocas
Coordenadas del predio	Coordenadas Geográficas Datum WGS84 Latitud: 4°07'26.6" N- Longitud: 73°34'21.4" W
Altura	Franja altitudinal de 0 a 100 m.s.n.m., con una precipitación media anual entre los 2000 y 4000 mm y una temperatura media mensual mayor a 26°C
m3 a intervenir	111,71 m3
DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL	
Medida de compensación	Entrega a esta Corporación de 15.546 plántulas
Número de árboles a aprovechar	246
m3 a intervenir	111,71 m3
m3 a intervenir	111,71 m3
Salvoconducto	Si aplica
Medida de compensación	Entrega a esta Corporación de 15.546 plántulas

Artículo 3°.- Para llevar a cabo la labor silvicultural, se estipula un tiempo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo 1°.- El presente permiso podrá ser prorrogado a solicitud del interesado dos (2) meses antes de su vencimiento.

Artículo 4°. El presente permiso de Aprovechamiento forestal único se otorga exclusivamente para las especies y en las cantidades relacionadas en el presente Acto Administrativo, el sitio objeto de aprovechamiento correspondiente únicamente a los tramos donde se realizó el inventario forestal, las cuales se relacionan a continuación:

Tabla 9: Volumen total de madera para los 235 individuos objeto de aprovechamiento único

No.	Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Volumen (m3)
1	Tabaquillo	Aegiphila integrifolia	7	1,12
2	Igua	Albizia guachapele	1	0,17
3	Saman	Albizia saman	1	0,28
4	Cabo de hacha	Aspidosperma excelsum	2	0,70
5	Cañofistol	Cassia moschata	93	14,90
6	Yarumo	Cecropia peltata	29	3,74
7	Bototo	Coclospermum vitifolium	13	1,16
8	Nogal cafetero	Cordia alliodora	1	0,09
9	Sangregado	Croton smithianus	11	0,92
10	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	3	2,38
11	Caucha	Ficus ninphaeipholia	1	0,05
12	Palotigre	Guarea guidonia	7	5,94
13	Guácimo	Guazuma ulmifolia	15	3,32
14	Pavito	Jacaranda copaia	1	0,04
15	Yopo	Mimosa trianae	23	2,60
16	Laurel	Nectandra cuspidata	2	0,15
17	Balso	Ochroma pyramidale	1	0,74
18	Payande	Phitecellobium dulce	1	0,04
19	Tortolito	Schefflera morototoni	1	0,08

No.	Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Volumen (m3)
20	Lomo caiman	Senegalia riparia	6	1,70
21	Vainillo	Senna silvestris	8	0,54
22	Cocubo	Solanum crinitum	1	0,06
23	Jobo	Spondias mombin	1	0,22
24	Varasanta	Triplaris americana	2	0,22
25	Lacre	Vismia baccifera	1	0,04
26	Botagajo	Vochysia lehmanni	3	2,74
TOTAL			235	43,91

Artículo 5°.- Le corresponde al INSTITUTO DE TURISMO DEL META a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, informar a esta Corporación con quince (15) días de antelación el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal.

Artículo 6°.- El INSTITUTO DE TURISMO DEL META, deberá ejecutar el aprovechamiento forestal con herramientas que se encuentren en buen estado y sean acordes para la ejecución de este tipo de actividades, utilizar motosierra, serruchos, serruchos y desjarretadoras, en caso de presentarse la tala de manera diferente, la Corporación deberá tomar las medidas necesarias.

Artículo 7°.- La actividad silvicultural deberá ser realizada por personal idóneo, que cuente con suficiente experiencia en la ejecución de este tipo de actividades, cumpliendo con las normas básicas de seguridad industrial (Equipo de protección personal, equipo de trepa, aislamiento de la zona de intervención, entre otros).

Artículo 8°.- El material generado de la actividad silvicultural y la disposición final de este, el cual asciende a un volumen de 111,71 m3 será responsabilidad del INSTITUTO DE TURISMO DEL META a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, el cual se podrá movilizar y comercializar los productos obtenidos, para lo cual deberá solicitar ante Cormacarena el respectivo salvoconducto de Movilización.

TM	CUM	ESPECIE	CCE	TAFM	Vopi (M3)	Mpi (\$)
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,05	\$2.692,01
\$32.735,88	1,25	Ochroma pyramidale (Cav. Ex Lam.) Urb.	1,7	\$61.317,42	0,74	\$45.313,57
\$32.735,88	1,25	Phitecellobium dulce (robx) Bent	1,7	\$61.317,42	0,04	\$2.268,74
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	2,74	\$142.003,62
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	1,16	\$60.104,34
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,70	\$35.979,77
\$32.735,88	1,25	Cassia moshata Kunth	1,7	\$61.317,42	14,90	\$913.874,85
\$32.735,88	1,25	Shefflera morototoni (Aubl) Maguire, Steyer & Frodin.	1,7	\$61.317,42	0,08	\$4.905,39
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,04	\$1.811,93
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,06	\$3.157,94
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	3,32	\$171.822,83
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,17	\$8.904,35
\$32.735,88	1,25	Spondias mombin L.	1,7	\$61.317,42	0,22	\$13.183,25
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,15	\$7.506,57
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	1,70	\$87.852,77
\$32.735,88	1,25	Cordia alliodora (Ruiz & Pav Oken)	1,7	\$61.317,42	0,09	\$5.334,62
\$32.735,88	1,25	Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.	1,7	\$61.317,42	2,38	\$145.874,14
\$32.735,88	1,25	Guarea guidonia (L.) Sleumer	1,7	\$61.317,42	5,94	\$364.225,48
\$32.735,88	1,25	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	1,7	\$61.317,42	0,04	\$2.146,11
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,28	\$14.288,37
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,92	\$47.576,13
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	1,12	\$58.085,33
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,54	\$28.059,05
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	0,22	\$11.441,05
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	3,74	\$193.462,46
\$32.735,88	1,25	Otra especie	1	\$51.769,46	2,60	\$134.341,74
TOTAL					43,91	\$2.506.216,39

Artículo 9°.- Si se realiza aprovechamientos en sitios no autorizados, transportar madera no autorizada, o amparar el transporte de madera ilegal, se revocará inmediatamente el permiso de aprovechamiento forestal único, posteriormente se iniciará el respectivo proceso sancionatorio administrativo y/o penal a que haya a lugar.

Artículo 10°.- En caso de cualquier imprevisto (accidente, anomalía, daño y/o demas) será única y exclusivamente responsabilidad del MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA-META, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, situación que deberá informarse de manera inmediatamente a esta corporación

Artículo 11°.- El INSTITUTO DE TURISMO DEL META, A deberá cancelar un valor correspondiente a DOS MILLO- NES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$2.506.216,39) por concepto de Tasa de Aprovechamiento forestal, tal como se presenta en la siguiente tabla.

Parágrafo 1°.- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.9.12.4.1 del Decreto 390 del 02 de agosto de 2018, la tasa de aprovechamiento forestal deberá cancelarse dentro del término máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena que el incumplimiento del pago dentro de dicho término, se cobre a través de la jurisdicción coactiva.

Parágrafo 2°.- En cuanto se realice el pago por tasa de aprovechamiento forestal, el soporte del mismo debe ser allegado al presente permiso.

Parágrafo 3°.- El valor de que trata el presente artículo presta merito ejecutivo, el cual podrá ser objeto de cobro coactivo en caso de no pago, sin perjuicio de que esta autoridad ambiental verifique las condiciones y obligaciones impuestas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 12°.- El INSTITUTO DE TURISMO DEL META, deberá consignar el valor por tasa de aprovechamiento forestal, a cualquiera de las siguientes cuentas relacionadas a nombre de CORMACARENA:

Pago por transferencia electrónica	
Nit. Cormacarena 822.000.091-2	
Cuenta bancaria	Tipo y Número
Banco Caja Social	Ahorros 241-02851186
Bancolombia	Ahorros 3649502017
Banco Davivienda	Ahorros 0960-2532-4672
Banco BBVA	Ahorros 854001682
Pago en efectivo	
Nit. Cormacarena 822.000.091-2	
* En Banco Caja Social con el documento de cobro con código de barras	
* Banco BBVA Convenio No. 33284	
* Bancolombia Convenio No.87317 correspondientes bancarios	
Link para Pago por PSE	
https://www.psepagos.co/PSE_Hosting_UI/ShowTicketOffice.aspx?ID=9995	

Parágrafo -En cuanto se realice el pago por tasa de aprovechamiento forestal, el soporte del mismo debe ser allegado al presente permiso citando el número del respectivo expediente y además allegar a los correos electrónicos: auxiliartesoreria@cormacarena.gov.co y info@cormacarena.gov.co.

Artículo 13°.- El INSTITUTO DE TURISMO DEL META, deberá contar con un ingeniero forestal y una cuadrilla con certificación en talas, los cuales permanecerán en la obra cuando se este lleva a cabo la ejecución de la tala y el manejo de los subproductos resultantes.

ARTÍCULO 14°.- Una vez culminado el aprovechamiento forestal único, contarán con treinta (30) días calendario para presentar ante la Corporación un informe general con registro fotográfico de todo el proceso de tratamiento silvicultural que se realizó a los individuos objeto de esta actividad (apeo, troceo, descope, aserrado, y disposición final del mismo (descomposición - comercialización).

ARTÍCULO 15°.- Frente al componente fauna, el INSTITUTO DE TURISMO DEL META debe realizar actividades previas a la realización del aprovechamiento forestal ejecutando acciones encaminadas a minimizar o evitar las posibles afectaciones sobre los individuos de fauna silvestre pertenecientes a los grupos taxonómicos tales como mamíferos, aves, herpetos (reptiles y anfibios) presentes en el predio objeto de aprovechamiento, para lo cual creará un Protocolo de ahuyentamiento, rescate, y relocalización de fauna silvestre.

ARTÍCULO 16°.- El INSTITUTO DE TURISMO DEL META deberá realizar un documento donde relacione de la fauna silvestre rescatada, así como las metodologías y protocolos de ahuyentamiento, rescate, valoración y relocalización de fauna silvestre, previo a las actividades de aprovechamiento forestal a razón de definir la estrategia, metodología, y procedimientos a ejecutar durante las acciones de ahuyentamiento, rescate, valoración relocalización y rehabilitación de toda la fauna silvestre que pueda verse afectada antes y durante las actividades de aprovechamiento forestal en el predio Malocas, todo esto con el fin de garantizar su protección, conservación y supervivencia, para lo cual deberá considerar:

- Mitigar los impactos ambientales sobre la fauna silvestre amenazada y en especial sobre aquellas especies de baja movilidad mediante acciones de rescate y relocalización.
- Realizar recorridos previos a cualquier actividad con el fin de identificar, ubicar, marcar nidos, madrigueras y cualquier tipo de refugio natural activo usado por la fauna silvestre.
- Ahuyentar todos los individuos de especies silvestres de aves, mamíferos y herpetos antes y durante la realización de las actividades de aprovechamiento.
- Rescatar y reubicar la totalidad de individuos de fauna silvestre capturados durante las actividades de ahuyentamiento previas y durante el aprovechamiento forestal.
- Hacerse cargo de la atención veterinaria y rehabilitación de toda la fauna silvestre que resulte herida o afectada físicamente durante las actividades realizadas en el marco del aprovechamiento forestal.
- Realizar una plena identificación de TODOS los individuos de fauna silvestre capturada al menos hasta el nivel taxonómico de especie y en caso de que no se pueda argumentar el por qué. En caso de requerir de colecta científica para realizar la identificación taxonómica, se deberá tramitar el respectivo permiso individual de colecta ante la CORPORACIÓN.
- Registrar y entregar a la CORPORACIÓN los datos de las medidas estándar tomadas acorde a cada grupo biológico, previa aprobación de los formatos de registro por parte de Cormacarena.
- Realizar acciones de manejo sobre la fauna silvestre rescatada y reubicada mediante la implementación de las técnicas de manejo específicas para cada grupo biológico, teniendo en cuenta que dichas acciones deben ser realizadas por personal profesional debidamente capacitado para las mismas.
- Garantizar el adecuado cuidado y mantenimiento de las crías de fauna silvestre presentes en nidos, madrigueras o encontrados en la zona de aprovechamiento forestal.

- Identificar los sitios idóneos para la relocalización de la fauna silvestre rescatada, los sitios deben ser zonas que posean características de hábitat similares a la original y en los cuales se garantice la no recolonización de la fauna silvestre al área de aprovechamiento forestal.
- Realizar la pre selección de los sitios de relocalización de fauna silvestre previa aprobación por parte de la CORPORACIÓN y acorde a criterios científicos y biológicos, de tal forma que se proporcionen las condiciones idóneas para garantizar la supervivencia de las especies de fauna silvestre reubicadas. Dichos sitios deberán ser georreferenciados y ubicados en mapas.
- Verificar que los sitios de relocalización de fauna silvestre reúnan las características ecológicas equivalentes a las áreas donde fueron rescatados o sus áreas naturales de distribución.
- Reubicar los individuos de fauna silvestre en sitios que no serán sometidos a afectaciones ambientales en el mediano o largo plazo.
- Evitar la sobrecarga de especies de fauna silvestre en los sitios de relocalización.
- Priorizar la protección de aquellas especies de fauna que se encuentren bajo alguna categoría de protección o amenaza de acuerdo a la normatividad nacional y de acuerdo a las categorías de amenaza de la UICN y la convención CITES.
- Deberá minimizar las afectaciones a las poblaciones naturales presentes en los sitios de relocalización durante las actividades de liberación.
- Deberá tomar registro y evidencia de todos los recates, reubicaciones, y rehabilitaciones realizadas sobre la fauna silvestre, mediante toma de fotografías o video y el diligenciamiento de hojas de registro o formatos para cada tipo de actividad, discriminando siempre como mínimo el número de individuos y especie, así como el procedimiento al que fue sometido.

ARTÍCULO 17°.- Como medida de compensación por el impacto a generar a partir de la tala de los 246 individuos arbóreos con el fin de implementar el proyecto "Mejoramiento del parque de la cultura llanera Malocas, en el municipio de Villavicencio, Meta", le corresponde al INSTITUTO DE TURISMO DEL META mediante su representante legal y/o quien haga sus veces, hacer entrega a esta Corporación de 15.546 plántulas.

ARTÍCULO 18°.- Con respecto a las plántulas solicitadas, cabe anotar que la Corporación solo recibirá las especies, proporciones y cantidades establecidas en la siguiente tabla:

Tabla 11: Especies y cantidades requeridas para entrega en cumplimiento a medida de compensación ambiental

Nombre común	Nombre científico	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Marañón	Anacardium occidentale	1449	1450
Madroño	Garcinia madruna	1449	1450
Moriche	Mauritania flexuosa	1449	1450
Cajeto / Nacedero	Trichanthera gigantea	1449	2000
Uva caimaron	Pourouma cecropiifolia	1449	1396
Guadua	Guadua angustifolia	1449	1450
Palma de chontaduro	Bactris gasipaes	1449	1450
Palma Asai	Euterpe oleraceae	1449	1450
Copoazú	Theobroma grandiflorum	1449	1450
Hobo	Spondias mombin	1449	2000
Total de individuos		15546	

Parágrafo 1°.- La altura mínima de las plantas al momento de la recepción debe ser entre 30 y 45 cm, deben estar en una bolsa acorde al estado de desarrollo, sin afecciones aparentes en las hojas y la raíz, con buenas condiciones de sustrato y humedad, las afectaciones tanto físicas como fitosanitarias que sean observadas pueden ocasionar el rechazo de las plántulas.

Parágrafo 2°.- Las plantas se deben entregar con previa concertación con la Corporación Ambiental y en temporada de lluvias, para así coordinar el recibimiento del material vegetal con el personal de la Corporación en específico del grupo Meta Verde, contactándonos a través del correo electrónico sembramosune@cormacarena.gov.co o al celular 3208542535.

ARTÍCULO 19°.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, deberá publicar a su costa el encabezado y la parte dispositiva del presente Acto Administrativo, en un diario de amplia circulación nacional y/o regional, y allegar un ejemplar del mismo para ser incorporado al expediente, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 20°.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Villavicencio (Meta), el cual debe ser fijado en un lugar visible de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, y una vez publicado deben llegar a esta Corporación constancias de la fijación y desfijación de los mismos.

ARTÍCULO 21°.- Ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Rentas de la Corporación, para lo de su cargo.

ARTÍCULO 22°.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE TURISMO DEL META a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en la dirección: Kilometro 7 vía Camino Ganadero, Villavicencio-Meta, Teléfono: 608 6830848, correo electrónico notificacionesjudiciales@turismometa.gov.co. En el expediente se evidencia autorización por parte del usuario para que sea notificado por correo electrónico de conformidad con lo establecido en el 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011. En el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a notificar con las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Parágrafo: Al momento de surtir la etapa de notificación se deberá remitir copia del concepto técnico al titular.

ARTÍCULO 23.- Comuníquese la presente resolución a la Procuraduría Agraria y Ambiental del Departamento del Meta para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 24.- El grupo TIC'S y Servicio al Ciudadano adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, deberá publicar el presente acto administrativo en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO 25°.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito, en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de conformidad con el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES
Director General Cormacarena



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

INFORMA A LA COMUNIDAD:

Que según auto del treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se adelanta ACCIÓN POPULAR No. 50 001 33 33 007 2023 00290 00 instaurada por el señor PEDRO ALEJANDRO CARRANZA CEPEDA contra el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, tendiente a que se protejan los derechos colectivos al GOCE DE UN AMBIENTE SANO, la EXISTENCIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO y demás intereses relacionados con la protección de cuencas hidrográficas, así como, la REALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE MANERA ORDENADA, Y DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES.

ANDREA DEL PILAR MUÑOZ TOVAR
Secretaria



Te invitamos a estar siempre bien informado, consulta las noticias del día a día, en nuestro portal web

www.lanoalmundo.com

Síguenos en:





Ponte Al Día



Condonación 100%



Intereses de mora

5% Monto mínimo de cuota inicial.

24 Plazo máximo del acuerdo
Meses

Resolución de Gerencia No. 056 del 25 de enero de 2024
Acógete al **Plan 6**, para deudores morosos con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio -EAAV-, destinado a usuarios de cualquier uso y estrato. Vigencia al 30 de junio de 2024.



Línea de atención al usuario: +57 681 8080
Sede principal: Calle 39 carrera 19C B/ Jordán Paraíso
Villavicencio - Meta
servicioalcliente@eaav.gov.co - www.eaav.gov.co



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P

Tarifas a precios de abril de 2023



Aprobadas mediante acuerdo de Junta Directiva No.017 del 30 de noviembre de 2023

Tarifas del servicio de acueducto

Estrato/tipo de uso	Subsidio/Aporte	Cargo Fijo (\$)	Consumo básico 0 - 16m3 (\$/m3)	Consumo complementario >16m3 (\$/m3)
Estrato 1	-66%	\$ 2.355,16	\$ 901,79	\$ 2.652,33
Estrato 2	-36%	\$ 4.433,24	\$ 1.697,49	\$ 2.652,33
Estrato 3	-9%	\$ 6.303,52	\$ 2.413,62	\$ 2.652,33
Estrato 4	0%	\$ 6.926,94	\$ 2.652,33	\$ 2.652,33
Estrato 5	86%	\$ 12.884,11	\$ 4.933,33	\$ 4.933,33
Estrato 6	99%	\$ 13.784,61	\$ 5.278,14	\$ 5.278,14
Sector comercial y temporal	65%	\$ 11.429,45	\$ 4.376,34	\$ 4.376,34
Sector industrial	45%	\$ 10.044,06	\$ 3.845,88	\$ 3.845,88
Sector - oficial y	0%	\$ 6.926,94	\$ 2.652,33	\$ 2.652,33

Tarifas del servicio de alcantarillado

Estrato/tipo de uso	Subsidio/Aporte	Cargo Fijo (\$)	Consumo básico 0 - 16m3 (\$/m3)	Consumo complementario >16m3 (\$/m3)
Estrato 1	-66%	\$ 1.985,24	\$ 902,16	\$ 2.653,41
Estrato 2	-36%	\$ 3.736,92	\$ 1.698,18	\$ 2.653,41
Estrato 3	-9%	\$ 5.313,43	\$ 2.414,60	\$ 2.653,41
Estrato 4	0%	\$ 5.838,93	\$ 2.653,41	\$ 2.653,41
Estrato 5	86%	\$ 10.860,41	\$ 4.935,34	\$ 4.935,34
Estrato 6	99%	\$ 11.619,47	\$ 5.280,29	\$ 5.280,29
Sector comercial y temporal	65%	\$ 9.634,23	\$ 4.378,13	\$ 4.378,13
Sector industrial	45%	\$ 8.466,45	\$ 3.847,45	\$ 3.847,45
Sector - oficial y especial	0%	\$ 5.838,93	\$ 2.653,41	\$ 2.653,41

Factor subsidios y contribuciones aprobadas por acuerdo del Concejo Municipal de Villavicencio No. 522 de 2022

